ADICIÓN No. 01 DE FECHA 26 DE JULIO DEL 2024 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS-001-2024 DEL 29 DE ENERO DE 2024

Entre los suscritos a saber, por una parte, **EDUARDO ANTONIO RODRÍGUEZ SILVA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.470.110 expedida en Cúcuta, obrando en su condición de **Director** del **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y DE CAPACITACION DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, cargo para el cual se ostenta una designación legal emanada de la Ordenanza No. 0012 de 27 de julio de 2004, que en su Artículo Quinto establece que dicha dignidad recaerá en el Contralor Auxiliar del Departamento, denominación del cargo que fue sustituida por el de Subcontralor mediante Ordenanza No. 015 de 7 de Diciembre de 2016 adoptada mediante Resolución No. 526 de 29 de Diciembre de 2016 de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, y para el cual tomó posesión según Acta No. 0042 del 18 de Mayo de 2020, en observancia a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la celebración del presente contrato a nombre del **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y DE CAPACITACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, establecimiento público del orden departamental, creado por la Ordenanza No. 0012 de 27 de Julio de 2004, cuyo funcionamiento se encuentra estatuido a través del Acuerdo No. 001 de 20 de Octubre de 2004 emanado de la Junta Directiva, el cual en adelante se denominará **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y DE CAPACITACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** y/o **EL FONDO**, con NIT. 900.003.576-9, y por otra parte **ALIX NATALIA REYES CONTRERAS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía **1.090.485.600 de CÚCUTA**, hemos decidido celebrar el presente CONTRATO MODIFICATORIO al contrato de prestación de servicios No. 001 del 29 de enero del 2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que el mencionado contrato no se encuentra vencido. **2.** Que no se modificará el objeto del contrato, el cual es “Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para llevar a cabo las labores correspondientes al proceso de contratación en sus diferentes etapas precontractual, contractual y poscontractual, adelantado por el Fondo De Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, en cumplimiento y ejecución del plan anual de adquisiciones de la vigencia 2024.” **3.** Que el estatuto contractual prevé que podrán realizarse modificaciones contractuales, adiciones y prórrogas siempre que el contrato no esté vencido y el plazo no haya sido un factor determinante para aceptar la oferta. **4.** Que el mencionado contrato finaliza el 28 de julio del 2024. **5.** Que el supervisor del contrato mediante oficio del 25 de julio de 2024 solicitó una adición al contrato de prestación de servicios No. 001 del 2024 teniendo en cuenta que se requiere la contratista para que termine de ejecutar sus funciones en los procesos de contratación que le fueron asignados y están en curso, además, para llevar a cabo las compras que aún faltan por ejecutar, tal como está establecido en el plan anual de adquisiciones y encargarse de realizar las liquidaciones de los contratos como corresponda. **6.** Que es necesario e indispensable continuar con el mismo. **7.** Que el supervisor del contrato de prestación de servicios No. 001 del 2024 sugiere

adicionar el mencionado contrato por un periodo de DOS (2) MESES lo que equivale a la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000.oo) para cubrir la totalidad de las obligaciones. **8.** Que por lo anterior se hace necesario realizar una adición al contrato de prestación de servicios No. 001 del 2024 por el tiempo y valor antes indicado, para garantizar el pago total de las obligaciones a cargo del Fondo. **9.** Que se requiere la expedición de un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. **10.** Que de acuerdo con lo anterior se modificará la cláusula sexta del contrato de prestación de servicios No. 001 del 2024. **11.** Que para la presente adición, se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00016 del 26 de julio del 2024 y el RP No. 00017 del 26 de julio de 2024. **12.** Que en consecuencia de lo anterior también se modifica la cláusula octava. **13.** Que las obligaciones del contrato de prestación de servicios No. 001 del 2024 están respaldadas por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0001 del 29 de enero del 2024 y el registro presupuestal No. 0001 del 29 de enero del 2024. **13.** Que ambas partes han aceptado la conveniencia del presente CONTRATO MODIFICATORIO que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar a la cláusula sexta del contrato de prestación de servicios No 001 de 2024, el plazo de ejecución del contrato por DOS (2) MESES y en consecuencia modificar la cláusula SEXTA del contrato, donde se establece – PLAZO DE EJECUCIÓN cual quedará así:

> **“PLAZO DE EJECUCIÓN. -** El plazo del contrato será de OCHO (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del mismo. En ningún caso el plazo de ejecución superará la presente vigencia fiscal.”

CLAUSULA SEGUNDA: Adicionar al contrato de prestación de servicios No. 001 del 2024 la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000.oo) y en consecuencia modificar la cláusula OCTAVA del contrato, donde se establece - VALOR la cual quedará así:

> “El valor total del presente contrato se pacta en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000,oo)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000)** o su correspondiente fracción para períodos inferiores al mensual.”

CLAUSULA TERCERA: La cláusula NOVENA quedará así:

> **“EL FONDO** se compromete a cancelar el valor del correspondiente contrato, previa certificación del supervisor que indique el recibo a satisfacción de cada una de las actividades desarrolladas por el contratista relacionadas en su informe de actividades por cada período mensual. Dichos pagos se efectuarán de la siguiente forma: a) **OCHO (8)** pagos iguales por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000)**, correspondientes a los períodos mensuales siguientes al cumplimiento de requisitos de legalización del contrato, contados a partir del acta de inicio**;** según lo establecido como plazo de ejecución del contrato, a través de la Tesorería de la Entidad, acorde con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los

treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro respectiva con el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales y acta de recibido a satisfacción por parte del Supervisor.

CLAUSULA CUARTA: El presente CONTRATO MODIFICATORIO se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

CLAUSULA QUINTA: Comuníquese al supervisor designado.

CLAUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios No. 001 del 2024 que no fueron modificadas continúan vigentes.

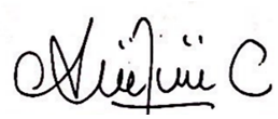
Para constancia se firma por las partes intervinientes, en la ciudad de Cúcuta el 26 de JULIO del 2024.

CONTRATANTE



EDUARDO ANTONIO RODRÍGUEZ SILVA
DIRECTOR FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y DE CAPACITACION DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

CONTRATISTA



ALIX NATALIA REYES CONTRERAS
CONTRATISTA